

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Mariano Polo pidiendo indulto de la pena de dos meses y un día de arresto que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de desobediencia:

Considerando que el penado ha observado buena conducta ántes y despues de delinquir:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Mariano Polo de la pena de dos meses y un día de arresto que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Santiago Rodriguez Payueta pidiendo que la pena de cinco años de prision correccional que en causa por el delito de atentado á la Autoridad le impuso la Audiencia de Burgos se le commute por igual tiempo de servicio en el Ejército de la Península ó de Ultramar:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de cometer el delito; ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y tiene prestados importantes servicios militares á la patria:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cinco años de prision correccional impuesta á Santiago Rodriguez Payueta en la causa de que va hecho mérito por la de dos meses de arresto mayor.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada proponiendo que se indulte á D. Pedro Molina Tenorio de la pena de ocho años de prision mayor que dicho Tribunal le impuso en causa por el delito de rebelion:

Considerando que, si autorizado el Gobierno por la ley de 29 de Julio último para sobreseer en los procesos políticos incoados ántes de 30 de Diciembre de 1874, hubiese podido acordar el sobreseimiento respecto de este ántes de

que en él hubiese recaído sentencia ejecutoria, la equidad aconseja remitir una pena que en otro caso no se hubiera llegado á imponer:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Pedro Molina Tenorio de la pena de ocho años de prision mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Lisboa, donde tenia fijada su residencia en situacion de cuartel, el Mariscal de Campo D. José Lagunero y Guijarro; y no habiendo comparecido en ella en el plazo que al efecto le fué señalado,

Vengo en disponer sea baja en el cuadro del Estado Mayor general del Ejército.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer cese, por pase á otro destino, en el cargo de Intendente del Departamento de Cádiz el Intendente del Cuerpo administrativo de la Armada D. Rafael Escriche y Mingorance; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Cádiz al Intendente del Cuerpo administrativo de la Armada D. Cándido Montero y Subiela.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en disponer cese, por pase á otro destino, en el cargo de Intendente del Departamento de Cartagena el Intendente del Cuerpo administrativo de la Armada D. Cándido Montero y Subiela; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Cartagena al Intendente del Cuerpo administrativo de la Armada D. Rafael Escriche y Mingorance.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por esa corporacion, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las reglas siguientes para la provision de los mandos de las escampavías:

Artículo 1.º Corresponde á los Capitanes generales de los Departamentos la facultad de proveer los mandos de las escampavías destinadas al Resguardo marítimo.

Art. 2.º Para ser patron de escampavía se necesitan las condiciones siguientes:

Primera. Haber servido sin mala nota en la Armada como cabo de mar al ménos.

Segunda. Saber leer, escribir y contar.

Tercera. Tener ménos de 43 años de edad.

Art. 3.º 1.º Serán preferidos los que, no obstante haber cumplido el tiempo de su empeño, permaneciesen en el servicio sin haber solicitado sus licencias.

2.º Los que, licenciados, hayan sido Contramaestres habilitados; si no los hubiera, los licenciados de cabos de mar de primera clase, y finalmente los de segunda.

3.º Dentro de cada clase serán preferidos los que hayan prestado el servicio como voluntarios, con tal que no haya sido en los guarda-costas de su provincia.

4.º La preferencia en igualdad de las circunstancias prescritas en los puntos anteriores la obtendrá, sobre el mayor tiempo de servicio, el cabo de mar que á consecuencia de un hecho de armas ó de mar distinguido haya sido agraciado con la cruz pensionada del Mérito naval con los colores horizontales; y de no haber esta circunstancia, será preferible el mayor tiempo de servicios.

Art. 4.º Ningun individuo podrá ejercer el mando de escampavía que pertenezca á la division en cuyos cruceros estuviere comprendido el pueblo de su naturaleza, ó aquel donde hubiera estado domiciliado ó inscrito durante un periodo de cuatro años ántes de obtener el mando.

Art. 5.º Las solicitudes para obtener el mando de las escampavías las dirigirán los interesados á los Capitanes generales de los Departamentos respectivos, acompañando los documentos que acrediten ó justifiquen su derecho; en la inteligencia que no deberán cursarlas sino por mediacion ó conducto de los Comandantes ó Ayudantes de las provincias y distritos marítimos, los cuales deberán tambien informar cuanto conduzca al esclarecimiento de la resolucion.

Art. 6.º Para facilitar la provision de mandos en el orden que establece el art. 3.º, los Capitanes generales dispondrán se forme escalafon, con expresion de nombres y condiciones de los solicitantes.

Art. 7.º El plazo reglamentario para mandos de escampavías será de tres años, improrogable, á ménos que, á consecuencia de una presa de importancia por el valor de su cargamento ó por la defensa que tengan que combatir, de la cual, por observarse con escrupuloso rigor los límites de aguas jurisdiccionales, no resulten reclamaciones sobre la validez del acto, se considera que conviene como estímulo ampliar dicho plazo; en cuyo caso, único por el que se concederán prórogas, será esta de dos años; pero con la circunstancia indispensable para que los Capitanes generales de los Departamentos las concedan de que ha de justificarse el mérito contraído por medio de averiguacion sumaria en que se acredite el valor de las mer-

cancias apresadas, la situación del buque apresador y el apresado, la defensa que este hizo y con qué medios se rechazó y dominó.

Los Capitanes generales darán cuenta á la Superioridad de las prórogas que con arreglo á este artículo concedan.

Art. 8.º Lo prevenido en el artículo anterior no da derecho á los patronos para solicitar la próroga, sino que facultan á los Capitanes generales para concederla.

Art. 9.º Los patronos que cesan en el mando de las escampavías por haber cumplido el plazo reglamentario no volverán á obtener otro mientras no trascurra un plazo igual al de duración de su anterior mando, para lo cual serán inscritos en el escalafón de que trata el art. 6.º

Art. 10. Quedan facultados los Capitanes generales para relevar del mando y despedir del servicio por providencia gubernativa á los patronos que se hagan merecedores á ello, dando cuenta á este Ministerio de la medida tomada y su fundamento.

Art. 11. Los Comandantes de las divisiones podrán suspender en su destino á los patronos que lo merezcan.

Art. 12. A la suspensión ha de seguir parte inmediato al Capitán general del Departamento, que resolverá en definitiva gubernativamente si no hubiese lugar á proceso criminal.

Art. 13. Quedan sujetos los patronos á las Ordenanzas y reglamentos vigentes como cabos de mar de primera clase; pero sin poder ser empleados en otro servicio que el de su buque ó otro de su misma clase, excepcion hecha de algun servicio transitorio que se ofrezca por razon de guerra ó circunstancias notoriamente extraordinarias.

Art. 14. Si ocurriese en algun Departamento no haber individuos con las condiciones necesarias para cubrir los mandos, se pedirán alternativamente á los otros dos Departamentos por los Capitanes generales, sin necesidad de recurrir al Ministerio; pero en la inteligencia de que al pedir uno ó más individuos para el caso de falta anteriormente mencionada, queda la designación de los que hayan de trasladarse al Capitán general del Departamento á donde se dirija la reclamación.

Art. 15. En todas las reclamaciones [que tengan que hacer se dirigirán los patronos á los Capitanes generales de los Departamentos por el conducto de Ordenanza, los cuales pasarán á este Ministerio los recursos que sus facultades no alcanzan á resolver.

Art. 16. Únicamente en el caso de considerarse agravados con la resolución dictada por el Capitán general del Departamento podrán elevar á S. M. los recursos de reintercambio.

Art. 17. El hecho de reclamar á S. M. sin razon ó sin motivo los inhabilita para la concesión de próroga en el mando.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1877.

ANTEQUERA.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión del día 23 de Junio el distrito de Algeciras, provincia de Cádiz;

Visto el art. 131 de la ley electoral vigente, Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 días del presente decreto se procederá á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Algeciras, provincia de Cádiz.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el art. 23 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, según el cual las enseñanzas para el ejercicio de determinadas profesiones se dividen en tres clases, que son: *Facultades* y enseñanzas superior y profesional:

Visto el art. 71 de la misma ley, que al enumerar estas últimas comprende entre ellas expresamente la de Maestros de primera enseñanza:

Considerando que, con arreglo á estas disposiciones, no pueden menos de tener la referida categoría las Escuelas Normales de Maestros que habilitan para el ejercicio de la profesión de los de primera enseñanza, y que de no comprenderlas entre las profesionales sería preciso hacer una

distinción que la ley no reconoce, y colocarlas en una clase indefinida, puesto que no pertenecería á ninguna de las tres que establece el mencionado art. 23:

Considerando que desde que se publicó la citada ley se ha aceptado y reconocido la categoría profesional de estas Escuelas en el hecho de haber entrado sus Directores á formar parte de los Consejos universitarios, á tenor de lo prevenido en el art. 269 de dicha ley:

Considerando que el Consejo de Instrucción pública al informar este asunto hace presente que los Profesores de que se trata, así como los de las Escuelas especiales y profesionales, dependen de esa Dirección general, prestan servicios análogos, ingresan en sus carreras por oposición y ascienden por concurso, forman parte del Profesorado, gozan de los beneficios de la ley en cuanto no pueden ser removidos de sus cargos, y están sujetos á iguales obligaciones, tales como el descuento de sus haberes, la incompatibilidad con todo otro destino público que perjudique el buen desempeño de la enseñanza, y la prohibición de dar lecciones en establecimientos privados ó particulares:

Considerando, por último, que la falta de publicación de los reglamentos correspondientes á la repetida ley no debe en modo alguno perjudicar los derechos de los Profesores de las Escuelas Normales, y que una vez reclamados por estos, como lo han sido en diferentes ocasiones, no hay razon alguna para demorar la resolución de este asunto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que tienen la categoría de profesionales para los efectos de la ley de Instrucción pública las Escuelas Normales de Maestros, y que el Profesorado de las mismas disfrutará todos los derechos de las de aquella clase, correspondiéndole el aumento de sueldo en la propia forma que al de las demás profesionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica; y correspondiendo su provision al turno de oposición, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se anuncie para proveerla por dicho medio, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por traslación, conforme á lo mandado en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio último, la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública.]

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo de Estado, entre partes de la una D. Pedro Pablo Blazquez Balboa, representado por el Licenciado Don José Diez Macuso, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, demandada, sobre revocación de la orden del Poder Ejecutivo de 6 de Julio de 1874, que declaró nula la subasta de la dehesa denominada *Cerrones*, procedente de los Propios de Hellin.

Del expediente gubernativo resulta:

Que en 19 de Noviembre de 1867 el Investigador de Bienes nacionales de la provincia de Albacete, teniendo noticia del exceso de terreno que se detentaba en la dehesa *Cerrones*, vendida á D. Pedro Pablo Blazquez en 21 de Diciembre de 1859, presentó la correspondiente denuncia:

Que habiéndose justificado que dicha dehesa perteneció á los Propios de Hellin, dejando de intervenir en ella el Ayuntamiento desde que fué vendida, se pasó á practicar el deslinde por peritos designados al efecto por el Alcalde; de cuya operación resultó que D. Pedro Pablo Blazquez, además de las 334 fanegas que le habían sido enajenadas, disfrutaba 208, tres celemines y dos cuartillos:

Que pasado el expediente al Gobernador de la provincia, presentó Blazquez un escrito á esta Autoridad manifestando la improcedencia de la denuncia por ajustarse su posesión al anuncio de la subasta, sin poder asegurar si habria ó no exceso de cabida, de lo cual no se cuidó por haberse hecho la venta á cuerpo cierto con designación de linderos:

Que en su vista el Gobernador mandó practicar de nuevo el deslinde con citación de los interesados; deslinde que se llevó á cabo en la parte relativa á linderos, pero no á la cabida, quedando todos los peritos conformes en que coincidían con los designados en la escritura:

Que trascurrió con exceso el término concedido á Blazquez para presentar los peritos que él debía nombrar para la designación de cabida, sin que lo hiciera:

Que aprobado por la Superioridad el expediente, y considerada nula la venta de la dehesa en cuanto se refiere á Blazquez, pasó á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, la cual, no hallando plenamente justificado si los terrenos que el denunciado disfrutaba de más habían sido agregados en virtud de instrucciones en los linderos, ó por error en la cabida de la dehesa vendida, mandó aclarar este punto:

Que procediéndose á lo mandado, fueron citados el Investigador, el representante de Blazquez y los peritos, todos los cuales comparecieron ante el Alcalde de Hellin manifestando, en un todo conformes, que el exceso de cabida que hubiera se debía únicamente á error de los primeros medidores:

Que remitido el expediente á la Junta superior de Ventas, esta en sesión de 22 de Mayo de 1872 acordó declarar nula la venta de la dehesa, debiendo procederse á nueva enajenación con arreglo á su verdadera cabida; resolución de que se alzó el interesado para ante el Ministerio de Hacienda, siendo confirmada por orden del Poder Ejecutivo en 6 de Julio de 1874.

Del expediente contencioso resulta:

Que el Licenciado D. Cristóbal Martín de Herrera presentó demanda contenciosa ante el Tribunal Supremo, en nombre de D. Pedro Pablo Blazquez, pidiendo se dejara sin efecto la mencionada disposición:

Que admitida la procedencia de la demanda, se mostró parte el Licenciado D. Joaquín González de la Peña como representante de D. Antonio Moya y Vizcaino, Investigador de Bienes nacionales de la provincia de Albacete, siendo admitido en concepto de coadyuvante de la Administración:

Que sustituido en debida forma el Licenciado D. Cristóbal Martín de Herrera por el Licenciado D. José Diez Macuso, amplió este la demanda, á cuyo escrito contestó mi Fiscal pidiendo la confirmación de la orden que en él se impugnaba:

Que sustituido también el Licenciado González de la Peña por el Licenciado D. Francisco Silvela, presentó su escrito de contestación pidiendo lo mismo que mi Fiscal.

Visto:

Vistos los artículos 106 y 110 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 disponiendo que las fincas que se hayan de vender en cumplimiento de la ley de 1.º de dicho mes y año, se reconozcan, midan sus cabidas y clasifiquen por peritos:

Vista la Real orden de 10 de Abril de 1861, por la cual se declaró la nulidad de la subasta de la segunda porción de la dehesa del Alamo por haber tenido lugar con error esencial en la designación del número de fanegas de que se compone, inferior en más de una mitad al consignado en el anuncio, y disponiendo que esta resolución formase jurisprudencia para todos los casos de igual naturaleza que pudieran ocurrir en lo sucesivo; y teniendo muy presente que los bienes desamortizables no son ni pueden ser enajenados como cuerpos ciertos, sino por la cabida ó número de fanegas que contienen:

Vista la Real orden de 24 de Diciembre de 1862, que resuelve sea potestativo en el Estado optar entre la indemnización ó la nulidad aun cuando la falta de cabida no llegue á la mitad de la anunciada para la subasta:

Vista la orden de 7 de Abril de 1869, que dispone que en los expedientes sobre exceso ó falta de cabida no se admita la doctrina de los cuerpos ciertos, cualquiera que haya sido la fecha del remate, y se fallen atendiendo únicamente á la cabida, calidad y demás circunstancias de la finca:

Vista la Real orden de 11 de Noviembre de 1863, por la cual se determinó que en todos los anuncios de subastas que se publiquen desde dicha fecha se exprese que si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que la falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llega á aquella quinta parte:

Visto el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, que dice: «Los compradores de Bienes comprendidos en las leyes de desamortización sólo podrán reclamar por los desperfectos, por falta de sus cabidas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde la toma de posesión.»

Considerando que los bienes desamortizables no se enajenan como cuerpos ciertos, sino por su cabida ó número de fanegas que contienen, según se declara por la Real orden de 10 de Abril de 1861:

Considerando que esta determinación, como aclaratoria de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, es aplicable á las ventas hechas con posterioridad á dicha instrucción, en virtud de lo prevenido en la orden de 7 de Abril de 1869:

Considerando que la dehesa denominada *Cerrones*, procedente de los Propios de Hellin, se subastó señalándole una cabida inferior en más de una mitad, puesto que se anunció tenía 334 fanegas, y después ha resultado que contiene 542, tres celemines y dos cuartillos:

Considerando que este error debe estimarse como sustancial y suficiente para anular la venta de la expresada

finca, con arreglo á lo resuelto por la citada Real orden de 10 de Abril:

Considerando que á la venta de que se trata no tiene aplicación la Real orden de 11 de Noviembre de 1863, porque según su claro y expreso contexto comprende únicamente á las que se verifican después de su publicación:

Considerando que á los compradores y no á la Administración es á quien se señala por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1863 el plazo de 15 días para reclamar por los desperfectos de las fincas, falta de cabida ó cualquiera otra causa justa;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión ó que asistieron D. Pedro Nolasco Aurioles, Presidente; D. Agustín de Torres Valderrama, el Marqués de Alhama, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Félix García Gómez, D. Juan Jiménez Cuenca, D. José María Bremon, D. Juan de Cárdenas, Don Estanislao Suarez Inclán, el Marqués de Orovio y D. Augusto Ambiard,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Pedro Pablo Blazquez Balboa, y en confirmar la orden ministerial impugnada de 6 de Julio de 1874.

Dado en Barcelona á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 15 de Marzo de 1877.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Las Palmas se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Antigua, partido judicial de Puerto de Arceife.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Junio de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Las Palmas se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Arucas, partido judicial de Las Palmas.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Junio de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 28 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos parte de los créditos comprendidos en la relación del sétimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 43 de presentación.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Director general, Echénique.

Habiéndose remesado en el día de hoy por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda á la Central de la Hacienda pública los títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, canjeables por las carnetas de décimos de los del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, señaladas con los números 1 al 730, este centro directivo ha dispuesto que los tenedores de las mismas se presenten desde el día de mañana, de diez á dos de la tarde, en la expresada Tesorería Central á recoger los títulos correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Junio de 1877.—El Director general, Echénique.

Dirección general de Aduanas.

Por Real orden de fecha 2 del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ascender por elección y nombrar Vista segundo de la Aduana de Badajoz, con el haber de 2.000 pesetas anuales, á D. Eduardo Salazar.

Extracto de los servicios prestados por dicho funcionario, que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas.

D. Eduardo Salazar empezó á servir de Auxiliar único de Vistas del Depósito comercial de Barcelona en 1.º de Febrero de 1870, y posteriormente ha servido los empleos siguientes: Auxiliar cuarto de Vistas de la referida Aduana; Interventor-Vista de la de Arenys de Mar; Auxiliar sexto de Vistas de la de Barcelona; é Interventor-Vista de la de Adra, que desempeñaba al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta 2 años, 6 meses y 15 días de antigüedad en la clase de 1.300 pesetas, y 7 años, 3 meses y 23 días de total de servicios.

Por Real orden de fecha 14 del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ascender por elección y nombrar respectivamente Vista primero de la Aduana de Barcelona, Vista primero de la de Sevilla, Vista quinto de la de Barcelona, Vista segundo de la de Alicante; Oficial de tercera clase de la Dirección, Administrador de la de El Estrecho y Administrador de la de La-

queitio, con los sueldos de 3.000, 4.000, 3.500, 3.000, 2.500 y 2.000 y 1.500 pesetas anuales, á D. Eduardo Cuadrado, D. Nicolás García Coronado, D. Pedro Nuñez de la Fuente, D. Bernardo Pagés, D. Santiago Gumersindo Silva, D. José María Alarcón y D. Rafael Velasco.

D. Eduardo Cuadrado empezó á servir en clase de Caballero Cadete del cuerpo de Artillería en 4 de Agosto de 1852, pasando luego á la carrera de Hacienda de Escribiente quinto de la Dirección general de Aduanas, de cuyo destino se posesionó en 12 de Febrero de 1859, desempeñando después los destinos siguientes: Escribiente cuarto de la propia Dirección; Auxiliar tercero de Vistas de la Aduana de Cádiz; Vista segundo de la de Tarragona; Oficial de cuarta clase de la Dirección; Vista tercero de la Aduana de Sevilla; id. cuarto segundo de la de Madrid; id. cuarto primero de la de id.; Oficial primero de la clase de segundos de la Dirección general de Impuestos indirectos; Vista segundo del Depósito de comercio de Cádiz; id. tercero de la Aduana de Madrid; id. primero y segundo de la de Sevilla; id. segundo y tercero de la de Cádiz; idem cuarto de la de Barcelona; id. tercero de la de Málaga; idem segundo de la de Valencia; id. segundo de la de Cádiz, que servía al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta 2 años, 4 meses y 26 días de antigüedad en la clase de 4.000 pesetas, y 19 años, 11 meses y 11 días de total de servicios.

D. Nicolás García Coronado empezó á servir de Escribiente de la Dirección general de Aduanas en 6 de Marzo de 1848, desempeñando después los destinos siguientes: Oficial segundo y tercero de la Aduana de Vigo; Administrador de la de Alberguería; Oficial de la de Palamós; Oficial primero de la de Vigo; Vista de la del Ferrol; Interventor de la de Alcántara; Auxiliar de Vistas de la de Madrid; Oficial de la clase de cuartos de la Dirección; Vista primero de la Aduana de Almería; Vista cuarto de la de Málaga; Vista primero del Depósito de comercio de Madrid; id. primero de la Aduana de la Coruña; Oficial de la clase de segundos de la Dirección general de Aduanas; Vista cuarto de la Aduana de Málaga; id. cuarto de la de Barcelona, é id. primero de la de la Coruña, que servía al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta 2 años y 5 días de antigüedad en la clase de 3.500 pesetas, y 25 años, 9 meses y 24 días de total de servicios.

D. Pedro Nuñez de la Fuente empezó á servir de Escribiente de la Contaduría de Bienes nacionales de Legos en 1.º de Octubre de 1841, y con posterioridad ha desempeñado los destinos siguientes: Agregado á la Administración de Contribuciones de Alicante; Escribiente de la misma; Administrador de la Aduana de Santa Pola; Oficial primero de la de Mahon; Vista de la de Huelva; Contador de la de Badajoz; Vista cuarto de la de Irún; id. cuarto de la de Alicante; Contador de la de Vigo; Vista quinto de la del Grao de Valencia; Administrador de la de Mahon; id. de la del Carril; Vista décimotercero de la de Barcelona, é id. segundo de la de Alicante, que desempeñaba al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta 2 años, 6 meses y 27 días de antigüedad en la clase de 3.000 pesetas, y 30 años, 10 meses y 4 días de total de servicios.

D. Bernardo Pagés empezó á servir de Auxiliar primero de Vistas de la Aduana de Bilbao en 14 de Agosto de 1863, y posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Administrador de la de Puigcerdá; id. de la de Marbella; Interventor de la de Canfranc; Oficial de cuarta clase de la Dirección general de Aduanas; Administrador de la Aduana de Canfranc; id. de la de Algeciras, y Vista quinto de la de Málaga, que servía al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta 2 años y 5 días de antigüedad en la clase de 2.500 pesetas, y 13 años, 10 meses y un día de totalidad de servicios.

D. Santiago Gumersindo Silva empezó á servir de Auxiliar único de Vistas de la Aduana de Rivadeo en 29 de Agosto de 1866, y posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Vista segundo de la Aduana de Gijón; Oficial Vista de la económica de Zamora; Administrador de la de Cádiz; Interventor de la de Fregeneda; Oficial Vista de la económica de Salamanca, y Vista de la del Carril, que servía al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta 2 años, 2 meses y 16 días de antigüedad en la clase de 2.000 pesetas, y 10 años, 9 meses y 16 días de total de servicios.

D. José María Alarcón empezó á servir en 4 de Octubre de 1867 de Auxiliar único de la Aduana del Ferrol, y después ha continuado en los empleos siguientes: Interventor Vista de la de Alcántara; Auxiliar primero de Vistas de la de Cartagena; Administrador de la de Torreveja; Interventor de la del Carril; Auxiliar primero de Vistas de la de Valencia; Administrador de la de Castellón, é id. de la de Burriana, que desempeñaba al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes, y cuenta cuatro años, 10 meses y 15 días de antigüedad en la clase de 1.500 pesetas, y 9 años, 3 meses y 14 días de total de servicios.

D. Rafael Velasco y Romera empezó á servir en 26 de Junio de 1863 de Auxiliar cuarto de Vistas de la Aduana de Cádiz, y con posterioridad ha desempeñado los destinos siguientes: Interventor Vista de la de Isab., y Auxiliar único de Vistas de la de Algeciras, que servía al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta 4 años y 6 días de antigüedad en la clase de 1.200 pesetas, é igual tiempo de totalidad de servicios.

Por Real orden de fecha 16 del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ascender por elección y nombrar respectivamente Vista primero de la Aduana de Gijón y Viel de la de Palamos, con los sueldos de 2.500 y 1.500 pesetas anuales.

D. José María Juarez empezó á servir en 8 de Agosto de 1863 de Auxiliar segundo de Vistas de Cartagena, y posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Auxiliar único de Vistas de la de Agullas; id. cuarto de la de Barcelona; id. segundo de la de Santander; Vista único de la del Ferrol; Administrador de la del Carril; Interventor de la propia Aduana; Vista de la de Rivadeo; Interventor nuevamente de la del Carril; Administrador de la de la Guadalupe; id. de la de Fregeneda; id. de la de Behovia, que servía al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta 2 años, 5 meses y 29 días de antigüedad en la clase de 2.000 pesetas, y 13 años, 3 meses y 16 días de total de servicios.

D. Mariano Rodríguez Galca empezó á servir en 27 de Junio de 1873 de Auxiliar tercero de Vistas de la Aduana de Alicante, y después ha desempeñado los empleos siguientes: Auxiliar único de Vistas de la de Mahon; é Interventor Vista de la de Torreveja, que desempeñaba al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido corrección alguna, y cuenta 4 años y 6 días de antigüedad en la clase de 1.200 pesetas, é igual tiempo de totalidad de servicios.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 43 premios mayores de los 1.391 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios.		Administraciones.
	—	Pesetas.	
45.408	80.000		Granada.
608	50.000		Barcelona.
3.062	20.000		Badajoz.
47.234	10.000		Valencia.
5.351	5.000		Madrid.
30.584	5.000		Cádiz.
20.522	5.000		Bilbao.
4.528	2.500		Oviedo.
2.237	2.500		Cádiz.
12.347	2.500		Centr.
35.233	2.500		Madrid.
26.517	2.500		Idem.
33.109	2.500		Idem.
10.539	2.500		Idem.
4.140	2.500		Idem.
21.238	2.500		Valladolid.
3.549	2.500		Madrid.
46.909	2.500		Jerez de la Frontera.
21.987	2.500		Sevilla.
41.717	2.500		Burgos.
30.078	2.500		Madrid.
40.518	2.500		Sevilla.
25.905	2.500		Madrid.
23.460	2.500		Vitoria.
49.521	2.500		Badajoz.
21.733	2.500		Jerez de la Frontera.
2.493	2.500		Getafe.
22.492	2.500		Valencia.
27.632	2.500		Málaga.
31.268	2.500		Lérida.
40.315	2.500		San Sebastian.
28.624	2.500		Algeciras.
7.947	2.500		Sevilla.
31.799	2.500		Madrid.
22.402	2.500		Cantabria.
20.633	2.500		Madrid.
40.304	2.500		Chiclana.
33.491	2.500		Zaragoza.
5.135	2.500		Sevilla.
29.506	2.500		Badajoz.
7.264	2.500		Alicante.
7.292	2.500		Málaga.
30.203	2.500		Badajoz.
41.600	2.500		Coruña.
45.789	2.500		Madrid.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1863 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, otra de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña Tomasa Lucía Hernandez, hija de D. Manuel, Miliario nacional de Villaluenga, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesada con derecho á obtenerlo.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Manuela Perez, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id.

Josefa Olegaria Romero, de id.

Idem tercero de id.

María García Guerrero, del Hospicio.

Idem cuarto de id.

María del Carmen Guerrero, de id.

Idem quinto de id.

Eulogia Sierra y Sierra de Vietor, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de Julio de 1877.

Ha de constar de 48.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 873, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	400.000
1..... de.....	80.000
4..... de.....	40.000
4..... de.....	20.000
4..... de.....	10.000
45..... de 3.000.....	135.000
400..... de 600.....	240.000
443..... de 400.....	177.400
2 aproximaciones de 2.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	4.000
2 id. de 1.000 id. para el premio segundo..	2.000
873	788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 4, su anterior es el núm. 1.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos.

Madrid 26 de Junio de 1877.—José Rivero.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Desde el dia 2 al 6 inclusive del próximo mes de Julio, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja los intereses del primer semestre de 1877 pertenecientes á los resguardos al portador depositados en la misma.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 30 del corriente, de diez á una de la tarde:

Atrasos.

Intereses de resguardos depositados, primer semestre de 1874, factura núm. 436 de señalamiento; primer semestre de 1876, factura núm. 432 de id.

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1871, facturas números 5.321 al 5.323 de señalamiento; primer semestre de 1872, facturas números 2.400 al 2.402 de idem; segundo semestre de 1872, facturas números 1.988 al 1.990 de id.; primer semestre de 1873, facturas números 2.168 al 2.171 de id.; segundo semestre de 1873, facturas números 2.372 al 2.377 de id.; primer semestre de 1874, facturas números 1.348, 2.303 al 2.305 de id.; segundo semestre de 1874, facturas números 1.928 al 1.933 de id.; primer semestre de 1875, facturas números 1.876, 1.878 al 1.883 de id.; segundo semestre de 1875, facturas números 1.710, 1.712 al 1.718 de id.; primer semestre de 1876, facturas números 812, 1.090, 1.499, 1.563, 1.579, 1.583 al 1.585, 1.587 al 1.593 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 897, 1.441, 1.251, 1.273, 1.276 al 1.281, 1.283 al 1.289 de id.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1873, factura núm. 638 de señalamiento; sorteo de 30 de Junio de 1876, facturas números 439 al 493 de id.

Denos del Tesoro, primer semestre de 1876, factura número 497, 207 y 210 de señalamiento; segundo semestre de 1876, facturas números 64, 63, 94, 404, 431, 183, 202, 203, 207, 212, 215 y 218 de id.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Esta Direccion general ha dispuesto que el dia 28 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, se entreguen por la Tesorería de la misma los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior á los tenedores de las carpetas de conversion, señaladas con los números 1.401 al 1.500 inclusive.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Los interesados á quienes les fueran admitidas sus proposiciones en la subasta celebrada en 28 de Mayo último para la adquisicion de valores de la Deuda del Tesoro procedente de la del personal, pueden presentarse en la Tesorería de esta Direccion general desde el dia 23 del mes actual en adelante, de dos á tres de la tarde, á fin de hacerles efectivas las cantidades que se les adjudicaron en dicha subasta; en el concepto de que deberán entregar previamente, si no lo hubieren ya verificado, en el Departamento de Emision de estas oficinas los valores que ofrecieren y les fueron admitidos.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 28 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 3 y 4 de Enero del año próximo.

Table with 4 columns: Número del resguardo, NOMBRES, Cantidad ofrecida, Valor efectivo. Rows include D. Ricardo Cantolla and El mismo.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 30 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos y de bonos amortizados de los siguientes vencimientos:

De 31 de Diciembre de 1872, factura núm. 2.431 de presentacion y 69 del registro, importante 15 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas números 3.927 y 3.771 de presentacion, y 79 y 80 del registro, importantes 60 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 2.632, 2.406 y 2.576 de presentacion, y 187 á 189 del registro, importantes 210 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas números 2.638, 2.587 y 2.894 de presentacion, y 357 á 359 del registro, importantes 210 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas números 2.543, 2.506, 2.159, 2.749, 2.272, 2.310, 2.460, 2.489, 2.699, 2.708 y 2.798 de presentacion, y 379 al 383 del registro, importantes 18.165 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas números 1.450, 947, 869, 683, 4.323 y 1.229 de presentacion, y 119 al 124 del registro, y del 1.879 al 1.606 de presentacion, importantes 27.675 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1876, facturas números 539, 541,

460, 576, 593, 1.202, 960 y 548 de presentacion y 31 al 38 del registro, importantes 3.091 pesetas y 50 céntimos.

De 31 de Diciembre de 1875, segunda serie, facturas números 415 y del 470 al 479 de presentacion, importantes 2.700 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, segunda serie, facturas números 326, 75 y 143 de presentacion, y 39 á 41 del registro, y del 404 al 430 de presentacion, importantes 13.753 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1876, segunda serie, factura número 514 de presentacion, y 10 del registro, importante 175 pesetas y 50 céntimos.

Y las facturas de bonos amortizados números 1.462, sorteo de 27 Diciembre 1871; 1.304, sorteo de 31 Diciembre 1872, y 1.315 de presentacion, sorteo de 30 Diciembre 1871, y 18, 38 y 39 del registro, importantes 2.300 pesetas.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiendo á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

TIPO Á QUE SE HA VERIFICADO LA SUBASTA CON ARREGLO Á LA ORDEN DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA. FECHA 28 DE MARZO DE 1873: 59 por 100.

Proposiciones presentadas.

Table with 3 columns: SUJETOS, IMPORTE NOMINAL, CAMBIO. Lists various subjects and their corresponding amounts and exchange rates.

Proposiciones admitidas.

Table with 4 columns: INTERESADOS, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists interested parties and their respective values.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año, confirmada por la ley de presupuestos de 21 de Julio último.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with 3 columns: SUJETOS, IMPORTE NOMINAL, CAMBIO. Lists subjects and their amounts.

PROPOSICION ADMITIDA.

Table with 4 columns: INTERESADO, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists the admitted proposal and interested parties.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología general, con su Clínica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de

3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Granada la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñasen las de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura que la vacante con título competente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha, saca á oposicion tres plazas de Oficial de la clase de terceros del cuerpo de Topógrafos, dotadas con el sueldo anual de 2.800 pesetas, que existen vacantes y las que puedan resultar de igual clase hasta el dia en que se haga la calificacion definitiva de los ejercicios de oposicion, que habrán de tener lugar con arreglo á la instruccion y programas aprobados por la misma Real orden y que á continuacion se insertan.

Madrid 19 de Junio de 1877.—El Director general, Cárlos Ibañez.

INSTRUCCION

sobre el modo y forma con que han de verificarse los ejercicios de oposicion para proveer las plazas de Oficiales terceros vacantes en el cuerpo de Topógrafos.

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposicion deberán acreditar por medio de documentos al efecto que reúnen las circunstancias siguientes: Ser español.

Haber cumplido la edad de 20 años ántes del dia en que den principio los ejercicios.

Hallarse en plena posesion de los derechos civiles.

Art. 2.º Las instancias, acompañadas de los documentos expresados, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico hasta el dia 15 de Enero de 1878, á las tres de la tarde. No se admitirá solicitud alguna que se presente pasado este plazo ó que carezca de los documentos ántes citados.

Art. 3.º El dia 21 de Enero, á las doce de la mañana, sufrirán los opositores un reconocimiento de robustez física por un Facultativo nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y no podrán empezar los ejercicios los opositores que no estén útiles en el momento del reconocimiento.

Art. 4.º Los ejercicios de oposicion serán seis, en el orden siguiente:

- 1.º Aritmética, Algebra y Geometría plana y del espacio.
2.º Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica de dos y tres dimensiones y Geometría descriptiva.
3.º Topografía y Geodesia elemental.
4.º Física elemental, Química elemental y Geología elemental.
5.º Cosmografía y Geografía elementales, catastro y elementos de Administracion.
6.º Idioma francés y dibujo lineal y topográfico.

Se harán además las prácticas administrativas y de cálculos topográficos y geodésicos designadas por el Tribunal. Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para los ejercicios de dibujo.

Art. 5.º Cada opositor sacará á la suerte una papeleta de cada una de las materias ó grupos de materias sobre que verse el ejercicio; la leerá en alta voz, y contestará á ella, concediéndose 30 minutos para disponerse á su explicacion, desarrollando los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y otros 30 para explicar las preguntas contenidas en la papeleta. De topografía se sacarán dos papeletas.

Art. 6.º El opositor que no fuere aprobado en uno de los ejercicios no podrá pasar al siguiente.

Art. 7.º El opositor que no se presente en el dia para que se le cite y en el turno que le corresponda por sorteo perderá todo derecho, entendiéndose que renuncia. Tanto las citaciones como todos los anuncios que puedan interesar á los opositores se fijarán en un cuadro colocado en el vestibulo del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 8.º Los ejercicios se verificarán á presencia de todos los individuos del Tribunal que asistan, excepto en el sexto, que presidirá uno ó más Vocales por delegacion del Tribunal.

Si alguno de los individuos del Tribunal no pudiese asistir á los ejercicios de oposicion no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificación definitiva de los opositores.

Art. 9.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relacion que comprenda un número igual al de vacantes, ó menor que éste si no fuere posible completarla con los aprobados; debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura, y por el mismo orden en que fueren clasificados. El Tribunal elevará á la Direccion general del ramo la correspondiente propuesta con arreglo á la relacion formada.

Art. 10. Los que obtuvieren plaza serán nombrados Oficiales terceros con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya situacion verificarán una práctica de seis meses, al cabo de los cuales, y previo informe de sus respectivos Jefes, el Tribunal que les juzgó censurará sus trabajos. Esta censura determinará el orden numérico en que deben figurar en el escalafon.

Si algun individuo del Tribunal se imposibilita para la segunda calificación, será sustituido en la forma que indica el último párrafo del art. 28 del reglamento del Instituto.

Art. 11. Los aspirantes que ingresen en el cuerpo gozarán de todas las preeminencias y derechos que les concede el reglamento del Instituto; asimismo quedan sujetos á los deberes y reglas establecidas en él.

ARITMÉTICA.

1. Divisibilidad.—Principios en que se funda la divisibilidad de los números. Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 3, 4, 5, 8 y 125. Caracteres de divisibilidad de un número por 3 ó 9. Caracteres de divisibilidad de un número por 11. Fórmula general para conocer cuándo un número es divisible por otro.

2. Máximo comun divisor de dos ó más números.—Límite del número de divisiones que hay que ejecutar para hallar el máximo comun divisor de dos números. Mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

3. Números primos.—Investigacion de los números primos hasta un límite dado. Medio de conocer si un número es primo. Investigacion de los factores simples y compuestos de un número. Determinacion del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo por el método de los factores primos.

4. Reduccion de quebrados á fracciones decimales y de decimales á quebrados ordinarios.—Propiedades de las fracciones decimales exactas, de las periódicas puras y de las periódicas mixtas. Caracteres de las fracciones irreducibles que se pueden transformar en decimales exactas, periódicas puras y periódicas mixtas.

5. Raíces de los números.—Extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros. Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en ménos de una cierta cantidad.

6. Extraccion de la raíz cúbica de los números enteros. Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en ménos de una cierta cantidad.

7. Cálculo de los números inconmensurables.—Teoría de las aproximaciones decimales. Adición, sustraccion, multiplicacion y division de los números aproximados.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en la Aritmética del Sr. Sanchez Vidal.

ALGEBRA.

1. Máximo comun divisor de dos ó más cantidades algebraicas.—Principios fundamentales. Máximo comun divisor de monomios; de dos polinomios ordenados con relacion á una de sus letras, y de los coeficientes de los diferentes potencias de esta letra son primos entre sí; y de dos polinomios en general. Máximo comun divisor de dos polinomios dependientes de dos letras. Máximo comun divisor relativo.

2. Análisis combinatorio.—Coordinaciones. Permutaciones. Combinaciones. Idea elemental de las probabilidades.

3. Potencias.—Potencias de los monomios. Potencias de un binomio, ó sea fórmula del binomio de Newton. Potencia de un grado cualquiera de un polinomio con expresion del término general.

4. Raíces.—Raíces de los monomios. Raíz cuadrada, cúbica y de un grado cualquiera de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado.—Planteamiento y resolucion. Resolucion de varias ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Demostracion de la regla de Kramer.

6. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolucion de la ecuacion completa de segundo grado. Discusion de sus raíces.

7. Fracciones continuas.—Método general para convertir una cantidad fraccionaria ó inconmensurable en fraccion continua. Formacion y propiedades de las reducidas. Método de las fracciones continuas para encontrar una solucion entera de una ecuacion de primer grado entre dos variables.

8. Progresiones.—Expresion del término general y de la suma de los n primeros términos de una progresion por diferencia. Interpolacion entre dos números dados un cierto número de términos diferenciales. Expresion del término general de la suma y del producto de los n primeros términos de una progresion por cociente. Interpolacion entre dos números dados un cierto número de términos proporcionales.

9. Ecuaciones exponenciales.—Resolucion de las ecuaciones exponenciales. Condiciones para que el valor de la incógnita sea comensurable en la ecuacion exponencial.

10. Logaritmos.—Módulos de los logaritmos. Diferentes sistemas de logaritmos, segun sus módulos. Base de un sistema de logaritmos. Diferentes sistemas considerados, segun sus bases. Sistema de logaritmos vulgares de Briggs. Construcion de las tablas de logaritmos vulgares. Uso de las tablas logarítmicas.

11. Series.—Teoremas relativos á la convergencia y divergencia de las series. Teoremas relativos á la convergencia y divergencia de series cuyos términos están afectados de signos diferentes. Cálculo de valor de una serie. Series recurrentes é imaginarias.

12. Derivadas.—Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable. Derivadas de las funciones elementales algebraicas, de la funcion exponencial, de la funcion logarítmica y de las funciones circulares directas é inversas de la variable.

13. Derivadas de una suma, de un producto y de un cociente. Derivadas de potencias y raíces. Derivadas de las funciones de funciones, de las funciones compuestas y de las funciones implícitas.

14. Teorema de Taylor.—Forma del resto en la fórmula de Taylor. Fórmula de Maclourin. Aplicaciones.

15. Máximos y mínimos de funciones de una variable.—Determinacion del valor de una funcion cuando tiene la forma $\frac{0}{0}$, $\frac{x}{x}$. Casos en que no es aplicable el teorema de Taylor en la investigacion de los valores de una expresion de la forma $\frac{0}{0}$.

16. Teoría general de las ecuaciones.—Teorema de Cauchy. Relaciones que unen las raíces de una ecuacion algebraica

con los coeficientes de la misma. Ecuaciones numéricas. Casos en que una ecuacion tiene raíces reales.

17. Reglas de los signos de Descartes. Límite del número de raíces imaginarias de una ecuacion.

18. Teoría de la eliminacion. Aplicacion de la teoría del máximo comun divisor á la eliminacion. Idea general de los métodos de Euler, de Bezout y de las funciones simétricas. Grado de la ecuacion final.

19. Transformacion de ecuaciones. Ecuaciones cuyas raíces son una combinacion de las de la propuesta. Método general para reducir una ecuacion á otra de menor grado cuando existen relaciones entre varias de sus raíces.

20. Determinacion de los límites de las raíces reales de una ecuacion numérica. Investigacion de las raíces enteras y de las fraccionarias.

21. Teorema de Sturm y sus aplicaciones. Casos en que la ecuacion tiene raíces iguales. Separacion de las raíces reales de una ecuacion.

22. Aproximacion de las raíces inconmensurables de una ecuacion. Métodos de Lagrange, de Newton y de falsa posicion.

23. Determinacion de las raíces imaginarias por la teoría de la eliminacion y por la ecuacion de los cuadrados de las diferencias.

24. Resolucion algebraica de las ecuaciones de tercer grado. Discusion de las raíces de la ecuacion de tercer grado. Resolucion de las ecuaciones de cuarto grado. Discusion de las raíces de la ecuacion de cuarto grado.

25. Ecuaciones trascendentes. Teoremas que se verifican lo mismo para las ecuaciones algebraicas que para las trascendentes. Aplicaciones.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en el Algebra del Sr. Sanchez Vidal.

GEOMETRÍA.

1. De la línea recta.—Ángulos. Propiedades y casos de igualdad de los triángulos y de los paralelogramos.

2. De la circunferencia.—Propiedades de las cuerdas y de las tangentes. Medida de ángulos. Posiciones relativas de dos circunferencias.

3. De las figuras semejantes.—Líneas proporcionales en general. Líneas proporcionales en el círculo. Polígonos regulares. Medida de la circunferencia.

4. De las áreas.—Medida de las áreas de los polígonos. Comparacion de áreas. Arcas del polígono regular y del círculo.

5. Del plano.—Rectas paralelas y ángulo de dos rectas en el espacio. Rectas y planos perpendiculares y paralelos. Ángulo de una recta y de un plano. Mínima distancia de dos rectas. Planos perpendiculares. Ángulos diedros y poliedros.

6. De los poliedros.—Propiedades generales y área lateral del prisma. Volúmen del prisma. Propiedades generales y área lateral de la pirámide. Volúmen de la pirámide.

7. Figuras simétricas.—Líneas, ángulos y poliedros simétricos. Simetría relativa á un plano ó á un centro.

8. Poliedros semejantes.—Condiciones de semejanza de dos poliedros. Relaciones entre las líneas homólogas, las áreas y los volúmenes de dos poliedros semejantes.

9. De los cuerpos redondos.—Cilindro de revolucion. Estudio de sus propiedades, de su área lateral y de su volúmen. Cono de revolucion. Estudio de sus propiedades, de su área lateral y de su volúmen.

10. Propiedades é investigacion del área y volúmen de la esfera. Propiedades de los triángulos esféricos. Poliedros inscripibles y circunscriptibles en la esfera. Poliedros regulares.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en la Geometría de Mr. Vincent.

TRIGONOMETRÍA.

1. Líneas trigonométricas. Tablas. Casos particulares. Principio fundamental de la Trigonometría. Relaciones que ligan entre sí las líneas trigonométricas.

2. Dificultades que ocurren al resolver los triángulos. Discusion del caso en que se conoce dos lados y un ángulo opuesto á uno de ellos. Medios de preparar las fórmulas para el cálculo logarítmico.

3. Teoremas fundamentales de la Trigonometría esférica. Analogías de Delambre y de Neper.

4. Resolucion de los triángulos esféricos cuando se conocen los tres lados, dos lados y el ángulo comprendido, dos ángulos y el lado comprendido, dos ángulos y un lado opuesto, ó los tres ángulos.

5. Casos particulares. Observaciones acerca de los triángulos esféricos trirectángulos y birectángulos. Triángulos rectiláteros. Triángulos esféricos rectángulos.

6. Dificultades que ocurren al resolver los triángulos esféricos. Caso dudoso de la Trigonometría esférica. Casos dudosos de los triángulos rectángulos.

7. Preparacion de las fórmulas para el cálculo logarítmico. Tablas de Zech. Medios de evitar el retener de memoria las fórmulas generales de la Trigonometría esférica.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en la Trigonometría de Mr. Girarde.

GEOMETRÍA ANALÍTICA.

1. Transformacion de coordenadas. Ecuaciones y propiedades de la línea recta y de la circunferencia. Lugares geométricos.

2. Construcion de las líneas de segundo grado. Centro, diámetros y ejes de las curvas de segundo grado. Reduccion de la ecuacion de segundo grado.

3. Elipse. Tangente. Diámetros, diámetros conjugados iguales y área de la elipse.

4. Hipérbola. Tangente, diámetros y área de un segmento hipérbólico.

5. Parábola. Tangente, diámetros y área de un segmento parabólico.

6. Teoría general de los focos y de las directrices. Aplicaciones á la elipse, á la hipérbola y á la parábola.

7. Teoría general de las curvas. Convexidad y concavidad. Asintotas. Construcion de las curvas y determinacion de las tangentes y de las asintotas por medio de coordenadas polares.

8. Ecuaciones del plano y de la línea recta. Condiciones para que dos planos sean paralelos. Ecuacion general de los planos que pasan por un punto. Ángulos de la normal á un plano con los ejes coordenados. Distancia de un punto á un plano. Problemas fundamentales de rectas y planos.

9. Generacion de superficies. Superficies cilíndricas, cónicas, conoides y de revolucion. Recta y plano tangentes á una superficie curva.

10. Centro, planos diametrales y principales.

11. Reduccion de la ecuacion de segundo grado con tres variables. Elipsóide. Diámetros conjugados, secciones circulares y plano tangente á la elipsóide.

12. Hipérboloides de una y de dos hojas. Secciones planas. Planos diametrales y diámetros. Generatrices rectilíneas. Conos asintóticos.

13. Paraboloides elípticos é hiperbólico. Secciones. Planos diametrales y diámetros. Generatrices rectilíneas.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en la Geometría analítica de Mr. Sarrat.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

1. Problemas elementales sobre las líneas rectas.—Magnitud de un segmento cuyas proyecciones se conocen. Determinacion sobre una recta indefinida un punto que esté á una distancia dada de otro punto tambien dado.

2. Planos determinados por diversas condiciones.—Hacer pasar un plano por dos rectas, por tres puntos y por un punto paralelamente á un plano dado. Trazar de una recta sobre un plano arbitrario.

3. Proyecciones auxiliares.—Rectas y planos perpendiculares á la línea de tierra. Interseccion de dos planos paralelos á la línea de tierra. Interseccion de un plano con una recta situada en un plano perpendicular á la línea de tierra.

4. Rectas y planos perpendiculares.—Trazar por un punto un plano perpendicular á una recta. Determinar la distancia de un punto á un plano. Hacer pasar por un punto un plano perpendicular á otro. Hacer pasar por un punto un plano y perpendicular á otros dos planos.

5. Ángulos de rectas y de planos.—Determinar el ángulo de dos rectas. Construir los ángulos de una recta con los planos de proyeccion. Construir el ángulo de una recta con un plano. Construir el ángulo de dos planos.

6. Cambio de planos de proyeccion.—Encontrar las proyecciones de diversos puntos sobre un plano vertical que gira alrededor de su traza horizontal. Determinar la más corta distancia de dos rectas que no están en un mismo plano.

7. Ángulos triédros.—Resolucion de los seis casos del triédro. Reducir un ángulo al horizonte.

8. Curvas planas.—Tangente, inflexion, puntos de retroceso, puntos múltiples, asíntotas, ángulo formado por dos curvas. Generatrices y directrices de superficies curvas. Teorema del plano tangente.

9. Cilindros y conos.—Planos tangentes al cilindro y al cono. Secciones planas.

10. Superficies de revolucion.—Secciones planas. Estudio del hiperbolóide de revolucion.

11. Interseccion de superficies.—Método general. Interseccion de conos y de cilindros. Interseccion de una superficie de revolucion y de un cilindro. Interseccion de una superficie de revolucion y de un cono. Interseccion de dos superficies de revolucion cuyos ejes se encuentran.

12. Acotaciones.—Representacion del punto, de la línea recta y del plano de acotaciones. Escala de pendiente. Problemas.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en el tratado de Mr. Leroy.

TOPOGRAFÍA.

1. Objeto de la topografía. Planimetría y nivelacion. Diferentes métodos de levantamiento de planos. Alineaciones. Banderolas, jalones &c. Cadenas, cintas, cuerdas, regiones. Mediciones en general.

2. Problemas que pueden resolverse por alineaciones y mediciones. Distancias inaccesibles. Levantamiento de un plano con la cadena ó la cinta y banderolas. Nonio. Su teoría y uso.

3. Goniómetros en general y goniógrafos. Enumeracion de los principales. Diferentes clases de tripodes. Movimientos rápidos, tornillos de coincidencia &c. Escuadra de agrimensur. Su descripcion, uso y aplicaciones. Pantómetro. Su descripcion, uso y aplicaciones. Grafómetro. Su descripcion y aplicaciones.

4. Anteojos de los instrumentos topográficos. Su teoría. Enumeracion de todas sus partes. Comprobaciones y rectificaciones. Alidadas de anteojo.

5. Estadia. Descripción. Teoría de este instrumento y modo de operar con él. Aplicaciones. Plancheta. Su descripcion, uso y aplicaciones. Brújula. Su descripcion, uso y aplicaciones.

6. Teodolito. Sus diferentes tipos. Descripción, correcciones, manejo y aplicaciones de los mismos. Reiteracion. Descripción y uso del teodolito reiterador de Brunner que aparece 10" y se usa en el Instituto Geográfico y Estadístico de España. Círculo repetidor.

7. Instrumentos de reflexion. Descripción, uso y aplicaciones de los más importantes.

8. Nivelacion. Nociones fundamentales relativas á superficies de nivel, nivel aparente &c. Error de refraccion. Nivelacion simple y compuesta. Determinacion de las cotas. Descripción, uso y aplicaciones del nivel de perpendicular, del de agua y del de reflexion. Sus correcciones y errores. Miras.

9. Niveles de burbuja. Su teoría y sus rectificaciones generales. Niveles de anteojo. Descripción detallada, manejo y rectificaciones de los mismos. Descripción y uso del celómetro. Nivelacion barométrica. Barómetros. Fórmulas y correcciones. Tablas.

10. Conjunto y enumeracion de las operaciones necesarias para el levantamiento topográfico de una comarca. Reconocimiento y proyecto de triangulacion. Modo de llevarlo á cabo. Fijacion de los puntos. Eleccion de la base y su orientacion por la polar. Medicion de la base. Observacion de los vértices de la triangulacion. Instrumentos y procedimientos más convenientes. Enlace. Reduccion de las mediciones. Cálculos de una triangulacion. Coordenadas rectangulares.

11. Detalles topográficos.—Su levantamiento.—Nivelacion. Perfiles y curvas de nivel. Su determinacion. Levantamiento parcelario. Construcion de planos.—Escalas.

12. Cálculo de superficies. Planímetros. Su descripcion y uso, especialmente Wetley. Descripción, uso y correcciones del pantógrafo. Enumeracion y conocimiento de los útiles é instrumentos de toda clase necesarios para los trabajos de gabinete.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en las obras de los Eres. Soldevilla, Paque, Quinquandon &c.

GEODESIA.

1. Definicion de la Geodesia.—Redes geodésicas.—Longitud de los lados en los tres órdenes.—Cadenas y cuadriláteros que forman la red de España.

Bases geodésicas.—Condiciones á que deben satisfacer.—Reglas empleadas en España para medir bases.

2. Operaciones que exige la medicion de una base.—Comparaciones de reglas entre sí y con el metro tipo. Cálculos á que dan lugar las observaciones hasta obtener la longitud de la base reducida al nivel del mar.

3. Triangulaciones geodésicas de primer orden, segundo y tercero.—Reconocimientos.—Condiciones á que deben satisfacer los vértices.—Límites admisibles en los ángulos de los triángulos.

Diversas clases de señales geodésicas con sus referencias para fijar los vértices.—Heliotropos.

4. Observaciones azimutales y zenitales de primer orden.—Descripción de los teodolitos reiteradores que se emplean para

verificarlas.—Método de observacion y número de reiteraciones.—Descripción de los teodolitos de Reppol y de Pistor que aprecian 2'.

Determinacion del valor en arco de una parte de un tubo de nivel.

5. Observaciones azimutales y zenitales de segundo orden.—Descripción de los teodolitos reit. rados de Brunner que se emplean en España para verificarlas y que aprecian 5'.—Método de observacion y número de reiteraciones.

Observaciones azimutales y zenitales de tercer orden.—Descripción de los teodolitos reit. rados del sistema Brunner que aprecian 10' y que se emplean para verificarlas.—Método de observacion y número de reiteraciones.

6. Deducion de la fórmula para reducir al vértice.—Datos de reduccion y modos de tomarlos.—Datos de partida para el cálculo de las triangulaciones de segundo y tercer orden.

Exceso esférico.—Deducion de la fórmula para calcularle en funcion de la latitud.

7. Cálculo de latitudes, longitudes y azimutes con la deducion de las respectivas fórmulas que se emplean.

8. Cálculo de distancias zenitales.—Deducion de las fórmulas que se emplean segun los casos.

Deducion de las fórmulas para calcular las altitudes cuando se conocen las dos distancias zenitales reciprocas y simultáneas.

9. Deducion de la fórmula para obtener un coeficiente de refraccion, suponiendo que esta fuese la misma en dos observaciones simultáneas, conocidos que sean los valores de las distancias zenitales; y deducion de la fórmula de la diferencia de nivel cuando no se conoce más que una de las distancias zenitales y el coeficiente de refraccion.

10. Idea general de las proyecciones, y en particular de la conocida con el nombre de proyeccion de Bonne.

Como libros de consulta pueden servir: el Tratado de Geodesia de Francoeur; Experiencias hechas con el aparato de medir bases, perteneciente á la Comision del mapa de España; Base central de la triangulacion geodésica de España; Nuevo aparato de medir bases geodésicas; Descripción geodésica de las Baleares; Memorias del Instituto Geográfico y Estadístico.

FÍSICA.

1. Movilidad. Fuerzas. Resultante y componentes. Fuerzas concurrentes. Fuerzas paralelas. De la gravedad. Centro de gravedad. Equilibrio.

2. Máquinas y su clasificacion. Máquinas simples. Balanza y romana.

3. Movimiento uniforme: sus leyes. Movimiento uniformemente acelerado ó retardado: sus leyes. Descenso de los graves. Descenso por planos inclinados.

4. Movimiento oscilatorio. Péndulo: sus leyes y aplicaciones.

5. Equilibrio de los líquidos. Igualdad de presion. Paradoja hidrostática. Vasos comunicantes. Cuerpos sumergidos en los flúidos. Principio de Arquimedes y sus aplicaciones á la determinacion de la densidad.

6. Movimiento de los líquidos. Salida por orificios practicados en pared delgada. Idea por tubos adicionales.

7. Determinacion del peso y elasticidad del aire. Presion atmosférica. Barómetros, su construccion y aplicaciones.

8. Máquina neumática. Bombas de todas clases. Fuentes de compresion. Pipeta. Fuelle intermitente. Sifones. Cuerpos flotantes en los flúidos. Aeronautacion.

9. Capilaridad. Sus efectos y teoria. Acústica. Produccion y propagacion del sonido.

10. Flúidos impenetrados. Calor. Termómetros. Calor radiante.

11. Reflexion del calor. Aplicaciones de la reflexion. Dilatacion de los sólidos. Coeficiente de dilatacion. Dilatacion de los flúidos. Aplicaciones de la dilatacion.

12. Conductibilidad de los cuerpos para el calórico. Cambio de estado de los cuerpos. Calor latente. Ebullicion. Vaporizacion. Evaporacion. Tension del vapor. Manómetros.

13. Luz. Su velocidad. Sombra y penumbra. Su determinacion. Reflexion de la luz. Refraccion á los espejos.

14. Reflexion de la luz sobre superficies curvas. Determinacion de los focos. Difusion de la luz.

15. Refraccion de la luz á través de superficies planas y curvas. Prisma. El espectro solar. Colores simples y compuestos.

16. Lentes: sus clases. Determinacion de los focos. Indices de refraccion. Reflexion total.

17. Anisotropismo. Espejismo. Doble refraccion. Polarizacion.

18. Instrumentos de óptica. Cámara oscura. Cámara lúcida. Microscopio. Anteojo astronómico y terrestre. Telescopio.

19. Magnetismo: sus leyes. Propiedades del iman. Variaciones y perturbaciones de la aguja imantada. Imanacion.

20. Electricidad: sus leyes. Electricidad por influencia. Máquina eléctrica. Electroscopio.

21. Electricidad latente. Electricidad atmosférica. Pararrayos.

22. Electricidad dinámico. Pilas. Aplicaciones de la electricidad dinámica.

23. Electro-magnetismo. Aplicaciones.

24. Nociones de meteorología. Principales fenómenos meteorológicos. El globo terráqueo.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en el tratado elemental de Física de Mr. Genet.

QUÍMICA

1. Distincion entre los fenómenos físicos y químicos. Definicion de la química. Cuerpos simples y compuestos. Mezclas. Fuerza de agregacion ó cohesion. Afinidad: causas que la modifican. Ley de las proporciones múltiples.

2. Elementos constituyentes. Hidrógeno. Isótopos. Inamoria. Emparejamiento de los cuerpos simples. Bases. Ácidos y sales: su definicion y nomenclatura de oxigenados. Metales y metaloides.

3. Nomenclatura química. Nociones y fórmulas químicas. Teoría atómica. Fórmulas de los equivalentes químicos.

4. Oxígeno. Sus propiedades físicas y químicas. Soplete.

5. Hidrógeno. Propiedades físicas y químicas. Agua: sus principales propiedades. Soplete de oxígeno ó hidrógeno.

6. Nitrógeno. Propiedades físicas y químicas. Aire atmosférico. Combinaciones de nitrógeno con el oxígeno: principalmente el ácido nítrico. Ammoniac: su composicion y principales propiedades.

7. Azufre. Combinaciones del azufre con el oxígeno y con el hidrógeno.

8. Cloro. Sus propiedades físicas y químicas. Combinaciones del cloro con el oxígeno y el hidrógeno. Agua régia. Algunas reacciones de los bromos, yodo y flúor.

9. Yodo. Propiedades físicas y químicas. Combinaciones del yodo con el oxígeno ó hidrógeno. Arsénico. Silicio. Combinaciones del silicio con el oxígeno y flúor.

10. Carbono. Propiedades físicas y químicas. Principales combinaciones del carbono con el oxígeno, hidrógeno y azufre.

11. Cálculo químico sobre las sales. Propiedades físicas y químicas de las sales. Potasio. Combinaciones del potasio con el oxígeno y flúor. Sales de potasa.

12. Sódio. Combinaciones del sódio con el oxígeno y con el cloro. Sales de soda. Combinaciones amoniacales: caracteres distintivos de las sales amoniacales.

13. Bario. Combinaciones del bario con el oxígeno, azufre y cloro. Sales de barita. Calcio. Combinaciones del calcio con el oxígeno, cloro y flúor. Sales de cal: sus caracteres distintivos.

14. Magnesio. Combinaciones del magnesio con el oxígeno y cloro. Sales de magnesia. Aluminio. Combinaciones del aluminio con el oxígeno. Sales de alúmina: sus caracteres distintivos.

15. Manganeso. Combinaciones del manganeso con el oxígeno y cloro. Sales manganesos: sus caracteres distintivos. Hierro. Propiedades físicas y químicas. Combinaciones del hierro con el oxígeno, azufre, cloro y carbono. Sales ferrosas y férricas.

16. Zinc. Combinaciones del zinc con el oxígeno. Sales de óxido de zinc. Estaño: sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro. Sales de protoóxido. Caracteres distintivos de los compuestos solubles de estaño. Plomo: sus combinaciones con el oxígeno y azufre. Sales de protoóxido. Bismuto. Antimonio.

17. Cobre, sus combinaciones con el oxígeno. Sales de óxido cuproso y cupríco. Aleaciones del cobre con el zinc y el estaño. Mercurio. Combinaciones del mercurio con el oxígeno, azufre, cloro y yodo.

18. Plata, sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro. Principales sales de óxido argéntico. Oro. Platino: sus principales propiedades físicas y químicas. Combinacion del platino con el cloro.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en la química de Mr. Regnault.

GEOLOGÍA.

1. Forma y constitucion interior y exterior en general de la tierra. Definicion de roca, formacion y terreno. Estratificacion.

2. Rocas graníticas, porfídicas, basálticas y traquíticas. Rocas metamórficas.

3. Rocas silíceas, calizas y arcillosas. Fenómenos geológicos. Accion ejercida sobre las rocas por los agentes interiores y exteriores. Sistemas de montañas.

4. Ideas generales sobre el origen y formacion de la tierra. Sucesion de tercios. Fosilizacion. Terrenos primitivos y de transicion. Terrenos secundario, terciario y cuaternario.

5. Aplicaciones de la Geología á la Agronomía. Suelo y subsuelo de las tierras. Caracteres físicos del suelo y subsuelo. Modos de apreciarlos.

6. Composicion general de las tierras vegetales. Influencia de cada una de las sustancias que las constituyen en sus propiedades físicas y su fertilidad. Clasificacion de las tierras.

7. Determinacion y clasificacion de las sustancias que forman parte de una tierra vegetal. Accion de las sustancias orgánicas en las tierras vegetales. Humus y sus diferentes clases. Mejoramientos.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en las obras de los Sres. Deudant, Lambert, Gasparin y Caillat.

CATASTRO.

1. Objeto del catastro. Catastro parcelario. Catastro por masas de cultivos. Catastro fiscal. Catastro jurídico. Utilidad de cada uno de ellos. Dificultades de su planteamiento.

2. Enumeracion de las operaciones geodésicas y topográficas necesarias para plantear un catastro por masas de cultivos. Enumeracion y discusion de las demás operaciones técnicas y de las administrativas conexas al mismo fin. Conservacion de este catastro.

3. Del catastro parcelario en sus dos conceptos de fiscal y jurídico. Condiciones a que uno y otro deben satisfacer.

4. De la parcela. Su clasificacion. Operaciones que exige su destino.

5. Formacion de las hojas parcelarias. Datos que deben contener y manera de consignarlos.

6. Valoracion de las parcelas. Operaciones técnicas y administrativas necesarias para llevarle á cabo.

7. Inscripcion catastral. Libros catastrales. Cédulas catastrales.

8. Ultimacion de las operaciones de planteamiento del catastro. Relaciones de esta institucion con las dependencias administrativas del Estado.

9. Conservacion del catastro parcelario. Organizacion del servicio.

10. Legislacion catastral de España. Noticias sobre los catastros de otras naciones.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en las obras de los Sres. Noiret, Lecoupey y Delapaud.

COSMOGRAFÍA Y GEOGRAFÍA ELEMENTALES.

1. Definicion y objeto de la Cosmografía.—Conjunto del universo.—Estrellas fijas, planetas, satélites y cometas.

2. Sistema solar.

3. Figura de la tierra.—Sus movimientos: órbita.—Estaciones.—Su satélite la luna.—Longitudes y latitudes.

4. Continentes, islas.—Penínsulas, cabos, promontorios, montañas, cordilleras, volcanes.

5. Mares mediterráneos, golfos, bahías, puertos.—Lagos, lagunas.—Playas, bajos, barras.

6. Manantiales, arroyos, torrentes, rios, cascadas.—Alto.—Orillas.—Afluente, confluencia.—Delta.

7. Descripción general de Europa.—Sus límites, superficie, poblacion.—Estados que comprende.—Mares de Europa.—Principales penínsulas, islas, rios y cordilleras.

8. Descripción general de España.—Sus límites.—Su division administrativa, judicial, militar y eclesiástica. Clima, produccion é industria.—Cabos, islas, golfos, rios y montañas.

9. Descripción general del Asia.—Idea de Africa.—Idea de América.—Idea de Oceanía.

Estas materias se exigirán con la extension con que se tratan en los Elementos de geografía, del Sr. Verdejo.

ELEMENTOS DE ADMINISTRACION.

1. Organizacion general de los poderes públicos.—Definicion del derecho administrativo y de sus diferencias con el derecho político y el derecho comun.—Poder legislativo.—Poder ejecutivo.—Poder judicial.

2. Caracteres generales de la Administracion. Division territorial.—Administracion activa.—Organizacion de la Administracion central.

3. Administracion provincial.—Administracion municipal.—Ayuntamientos.

4. Administracion consultiva, central y provincial local.

5. Materia administrativa.—Del dominio público.—Del dominio del Estado.—Del dominio de los pueblos.

6. Del dominio privado.—Jurisdiccion administrativa.—Tribunal contencioso.

Estas materias se exigirán con la extension con que se

tratan en los Elementos de Derecho administrativo español, del Sr. Colmeiro.

Madrid 49 de Junio de 1877.—El Director general, Cárlos Ibañez.—Aprobado.—C. Torreno.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Examinadas por esta Real Academia las cinco Memorias presentadas al concurso ordinario de 1875, cuyo tema es: «Conveniencia establecer en las islas del Golfo de Guinea ó en las Marianas unas colonias penitenciarias como las inglesas de Botany-Bay?» ha declarado merecedora del premio á la que se distingue con el lema *Decidme cuál es el sistema penitenciario de un pueblo, y os diré cuál es su justicia.*

Abierto en sesion del 26 el pliego cerrado, resultó ser Doña Concepcion Arenal la autora de esta Memoria.

Asimismo ha declarado la Academia digna de primero y segundo *accessit* las señaladas con los lemas siguientes: «¿A las Islas Marianas ó al Golfo de Guinea? *The reformation of men, can never become a mechanical process;* y abiertos los pliegos que contenian los nombres de los autores, resultó que son el de la primera D. Pedro Armengol y Cornet, y el de la segunda D. Francisco Lastres.

El acto de la adjudicacion de estos premios se efectuará el día 29 del corriente en la junta pública que ha de celebrarse en el salon de la casa llamada de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, cuarto principal.

Lo que por acuerdo de la Academia se pone en conocimiento del público.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Secretario interino, Fernando Alvarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Diego Navarro Soler, Caballero cruz y placa de San Hermenegildo y Mérito militar, condecorado con varias cruces de distincion por méritos de guerra, Coronel retirado &c.

Debiendo proceder á la instruccion del expediente que previenen el Real decreto y reglamento de 30 de Diciembre de 1857 reformando la Orden civil de Beneficencia, á fin de averiguar los rasgos de abnegacion y caridad llevados á cabo por Perfecto Altares, de oficio albañil, salvando la vida á un trabajador en la casa de D. Eduardo Castañon, calle de Silva, número 49, el día 6 de Diciembre próximo pasado, para depurar en juicio contradictorio si los servicios prestados por el referido Perfecto Altares le hacen acreedor á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, por el presente edicto se cita á las personas que hubiesen presenciado el hecho ó tuviesen noticia de él á fin de que expongan en el plazo de 20 días, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y ante el Sr. Fiscal que suscribe, calle de Silva, núm. 49, cuarto principal de la derecha, cuanto sepan en pro ó en contra del hecho que se trata de esclarecer.

Y para que llegue á conocimiento del público se exhibe el presente edicto que, visado y sellado y con el inserte del señor Gobernador de la provincia, firma el Sr. Fiscal y Secretario que certifica en Madrid á 15 de Junio de 1877.—Diego Navarro Soler.—Ramon de Torres, Secretario.

Comision provincial de Jaen.

La Comision provincial, en sesion del día 22 del actual, á la que fueron citados los Diputados residentes, ha acordado se anuncie segunda subasta para las obras que han de efectuarse en el Hospicio de mujeres de esta capital, toda vez que no se ha presentado licitacion alguna, y que este segundo acto tenga lugar el día 13 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en el salon de sesiones de la Diputacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 62.700 pesetas, y el pliego de condiciones se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion, quienes podrán enterarse del proyecto, presupuesto y plano de la expresada obra en la Secretaría de este centro provincial, donde estarán de manifiesto.

Jaen 25 de Junio de 1877.—El Vicepresidente, José de Bonilla.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Para continuar la tramitacion del expediente de alcañes que se sigue en esta Administracion contra D. Manuel Beltran, Administrador que fué de Fuenab-Núñez y Palma del Rio, como se ordena por el Tribunal de Cuentas del Reino, se cita y emplaza á D. Manuel Beltran, como responsable directo, y á D. Antonio Pacheco, como responsable subsidiario, á que comparezcan á esta dependencia en el término de 30 días á responder de los cargos que les resultan en el desempeño del destino que ejercieron.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de los interesados.

Córdoba 25 de Junio de 1877.—El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 26 de Junio de 1877.

- Número 243 Eduardo Andrés.—Soldado.
- 244 Francisco B. Posada.—Alicante.
- 245 Isabel Jáime.—Palma de Mallorca.
- 246 Juana Ballesta.—Alicante.
- 247 Juan Serafin.—Alcaudete.
- 248 Leoncio Lopez.—Valencia.
- 249 Leandro Herrero.—Altuvigano.
- 250 Lucas Mallada.—Irán.
- 251 Miguel Gallego.—Tribaldos.
- 252 Marquesa del Pazo.—Tortocos.
- 253 Manuel Rubio.—Cangas de Onís.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

Comandancia militar de Marina de Sanlúcar de Barrameda.

D. Francisco Leon y Guerrero, Capitan de fragata de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitan de este puerto.

Hago saber que habiendo naufragado en la playa de Montijo, de esta provincia, en la noche del 31 de Diciembre anterior un místico pintado de negro con los nombres de Luisa en sus muras con letra blanca y Luisa-Gibraltar en su popa del mismo color, sin tripulacion á bordo ni carga, los que se crean

dueños de dicha embarcacion presenten sus instancias al Excelentísimo Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz en el término de 30 dias, pasado el cual se considerará reuñcia a su derecho.

Sanlúcar de Barrameda 20 de Junio de 1877.—Francisco Leon.

Comandancia militar de la provincia de Segovia.

Guardia civil.

Dispuesto por Real orden de 3 de Diciembre último la reparacion de la casa-cuartel de la Guardia civil, sita en la subida del puerto de Navacerrada, provincia de Segovia, se anuncia al público la subasta que tendrá lugar á los 30 dias, contados desde la insercion del presente, cuyo remate se efectuará á las doce de dicho día en las oficinas de esta Comandancia, Pabellones del Alcázar, bajo la presidencia del señor primer Jefe de la misma, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la referida dependencia.

El importe total de la cantidad aprobada para dichas obras es el de 4.878 pesetas 91 céntimos. Se previene que las proposiciones se han de hacer en pliegos cerrados y conforme al modelo que se inserta á continuación; y en el caso de resultar dos ó más pliegos con iguales condiciones, á las dos horas despues se abrirá nueva subasta en igual forma que la primera; pero sólo para los licitadores cuyos pliegos hubieren causado el empate.—El primer Jefe, Rafael Casado y Berceúelo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T., vecino de....., se obliga á ejecutar de su cuenta en la cantidad de..... (en letra) las obras de reparacion de la casa-cuartel de la Guardia civil en el puerto de Navacerrada, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día....., bajo el pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.

El infrascripto Secretario de dicha corporacion hace saber que habiendo sido aprobado por el Excmo. Sr. Director general en 9 de Marzo último el pliego de condiciones para subastar la venta y conduccion á esta Fábrica de los efectos cuya cantidad y precio limite al final se expresan, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion, la cual tendrá lugar á los 31 dias, contados desde el en que aparezca en la GACETA DE MADRID el presente edicto, y hora de las once de la mañana. En dicha GACETA y *Boletín oficial de Oviedo* se publicará con anticipacion el día fijo en que debe celebrarse el remate. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta, que estará constituida con igual antelacion en el sitio de costumbre de estas oficinas, siendo acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de la Administracion económica el depósito del 5 por 100 del importe del remate segun el precio limite, bien sea en metálico ó valores del Estado admisibles. El costo de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID será de cuenta del rematante. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría todos los dias, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde. Las proposiciones serán redactadas precisamente con arreglo al siguiente modelo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID, y en el *Boletín oficial de Oviedo* número (tantos), así como del pliego de condiciones á que se refiere, documentos todos relativos á la contratacion en subasta pública con destino á la Fábrica de Trubia de (tal cantidad) de (tal artículo), se compromete á efectuar su entrega al precio de (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) por (la unidad á que se refiera el respectivo precio limite), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Y por separado cada clase de efectos.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.	Unidad.	Precio limite. Plas. Céntos.
60.000 quintales métricos carbon de piedra grueso.	Quintal métrico.	2'62
8.000 idem cok.....	Idem.....	3'25
7.000 litros aceite comun....	Litro.....	1'24
2.000 idem id. de linaza.....	Idem.....	4'28

Trubia 20 de Junio de 1877.—El Oficial primero, Teobaldo Diaz Estévez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

Granada.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Santafé, vacante por traslacion del Notario D. Joaquin Sanchez Piquero, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán las solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaria del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 23 de Junio de 1877.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Juzgados militares.

Cartagena.

D. Santiago Ontoria y Tamayo, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza. Habiéndose ausentado de la misma é ignorándose el paradero de Fulgencio Robira Enrique, natural y vecino de esta ciudad, casado, zapatero y de 42 años; Francisco Molino Martínez, alias la Muerte, de la misma vecindad, calle de San Roman, núm. 8; Rafael Pacheco, de la propia naturaleza y vecindad, casado, hojalatero y de 52 años, á los cuales se instruye sumaria por el delito de sedicion; y usando de la jurisdic-

cion que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los referidos Fulgencio Robira Enrique, Francisco Molino Martínez y Rafael Pacheco, señalándoles la cárcel nacional de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias; así como tambien se cita por igual término para que lo verifique el ex-Brigadier D. Francisco de la Guardia, cuyo plazo se contará desde la fecha de la publicacion de este edicto, para que puedan dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido término se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarles ni emplazarles.

Cartagena 18 de Junio de 1877.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Santiago Ontoria y Tamayo.

Juzgados de primera instancia.

Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Coruña y su partido &c.

Hago notorio que el Procurador D. Manuel Botana, en representacion de Doña Carmen Gutierrez Piñeiro, vecina de esta capital, viuda del Licenciado D. Joaquin Castro Lamas, en 4 de Abril último se promovió en este Juzgado juicio de abintestato con motivo del fallecimiento de D. Antonio Castro Gutierrez, Comandante efectivo y Capitan de Estado Mayor del Ejército, natural de esta propia capital, de estado soltero é hijo de dicha Doña Carmen, habido en matrimonio con el D. Joaquin, para el objeto de que se la declare heredera de aquel.

Precedidos los trámites que exige la ley de Enjuiciamiento civil, se acordó y publicó por primeros edictos el indicado fallecimiento del D. Antonio, ocurrido en la villa de Madrid en 20 de Marzo del corriente año, citando á los que se considerasen con derecho á heredarle para que dentro del término de 30 dias compareciesen á ejercitarlo en forma, pero ninguna persona se presentó más que la repetida Doña Carmen; por lo cual á su peticion he determinado anunciar, como se verifica, por segunda vez el expresado fallecimiento del D. Antonio Castro Gutierrez por el nuevo término de 20 dias, que correrán desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el presente edicto, para los efectos á que se contrajeron los anteriores, y de que queda hecho mérito.

Dado en la ciudad de la Coruña á 14 de Junio de 1877.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por su mandato, José M. Carrero. X—4679

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el que suscribe, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos tasados en la cantidad de 3.915 pesetas, ó sean 45.660 rs.; para cuyo remate se ha señalado el día 9 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado; haciéndose presente que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario desde este día hasta el de la subasta, para que puedan enterarse de ellos las personas que quieran interesarse en la misma; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los interesados la cantidad de 500 pesetas en la Escribanía.

Madrid 23 de Junio de 1877.—El actuario, José María I. Sierra. X—4676

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada de mí el Escribano, dictada en los autos sobre subasta de la finca titulada Venta del Espíritu Santo, y á instancia de D. Santiago Sainz de la Peña, dueño en la actualidad de la misma, se ha mandado citar y emplazar por medio del presente segundo y último edicto y término de 20 dias á D. Juan Llano y Meras, Doña Juana Abad, Doña Dolores Perez Sierra y Tolva y Don José Santamaría y Esquirel, sus herederos ó sucesores, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía para hacerles saber la providencia dictada en los referidos autos respecto á los documentos necesarios para que tenga efecto á nombre de los mismos la inscripcion en el Registro de la propiedad de este partido de la parte que á cada uno de aquellos correspondia en la precitada finca; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, procediéndose á su costa las diligencias que al efecto fuesen necesarias.

Madrid 24 de Junio de 1877.—Reyter. X—4674

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el Escribano de actuaciones del mismo Juzgado D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se saca á la venta en pública subasta una casa-palacio titulada de Madoz, sita en la villa de Zarauz, con sótano, planta baja, principal y desvan habitable, casas para el jardinero y portero, jardines cercados de muros de mampostería con gloria, fuentes é invernadero, tasado todo en la suma de 78.806 pesetas 75 céntimos. Para su remate, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, y su hora de la una de su tarde.

Madrid 25 de Junio de 1877.—El Escribano, Emilio Monet. X—4678

Meguer.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca en la GACETA DE MA-

DRID, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Juan Lozano y Millan, ocurrida en esta ciudad sin haber formalizado disposicion testamentaria en 19 de Junio de 1853, para que dentro del indicado término comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en la forma correspondiente; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. En los autos abintestato que sobre el particular existen en este Juzgado se han presentado D. Narciso, D. Manuel, D. Miguel, D. Antonio, Doña María del Carmen y Doña Asuncion Lozano y Raldan, hijos del finado D. Juan Lozano.

Meguer 16 de Junio de 1877.—Nazario Vazquez.—Por mandato de S. S., Laureano Rasco. X—4675

Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Martínez Aranda, hija de Miguel y de María, de 19 años de edad, natural de Madrid, sin residencia conocida, para que en el término de 30 dias, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ciertas diligencias en la causa que por lesiones se sigue contra María Granados Perez; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 6 de Mayo de 1877.—Tomás Solanich.—El actuario, Manuel Romero.

San Roque.

D. Francisco Vicente Montero, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los autores que en Mayo del año último hurtaron del partido de Marchenilla, término de Jimena, un mulo de la propiedad de Luis Barranco, de un año de edad, mohino, mediano; una burra de Doña Isabel Sanchez, y un caballo tordo oscuro, de ocho años de edad, herrado en el anca izquierda con una marca, de la propiedad de Sebastian Pajares Vazquez, todos vecinos de Jimena, para que en el término de nueve dias, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles sus inquisitivas; pues de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, para que practiquen diligencias en busca de las citadas caballerías, y habidas que sean las pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifi casen su legitima procedencia.

San Roque 8 de Mayo de 1877.—Francisco Vicente Montero.—Por su mandato, Rodrigo de Torres.

San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Polo Lopez, natural de Ocaña, hijo de Celestino y María, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que resultan contra él en causa que se sigue en el mismo sobre sustraccion de dos cubiertos de plata y dos cucharillas, pertenecientes á Petra Barronechea, vecina de Elgoibar, y por haber intentado contraer matrimonio con la misma estando casado con Francisca Victoria; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Dado en San Sebastian á 10 de Mayo de 1877.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandato, Ramon Antonio de Guereca.

Santa Cruz de Tenerife.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Mora, sin otro apellido, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 25 años de edad, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado para cumplir la pena que se le impuso en causa que contra el mismo se siguió por infraccion de las leyes de inhumacion; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde. Y de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial, y de la mia les suplico que siendo habido se le aprehenda y remita á este Juzgado por tránsites de justicia; y cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura alta, delgado, cara larga, barbilampiño, pelo y cejas castaño oscuro, sin señal particular; viste pantalon azul, gorro de marino, zapatos negros y no usa chaqueta.

Santa Cruz de Tenerife Abril 25 de 1877.—Celestino Rodriguez.—Por su mandato, Sebastian Gomez.

Sarriena.

Por la presente y en virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á Isidoro Rodes, alias Cherenque, vecino que era de Balfarta, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que pende en la Escribanía del que refrenda contra Jerónimo Jimenez Hernandez, alias Jerome, y otros, sobre homicidio de Antonio Perez, alias Calsona, y lesiones á otros vecinos de esta villa.

Sarriena 9 de Mayo de 1877.—Joaquin Domingo Martell.

Juzgados municipales.

Madrid.—Congreso.

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 23 del actual, dictada por el Sr. D. Manuel María Rivas, Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, en las diligencias incoadas á instancia del Sr. Fiscal municipal del referido Juzgado á consecuencia de la agresion de que fueron objeto en la noche del 21 de este mes en el teatro de los Jardines del Retiro durante la representacion algunos de los espectadores, se cita, llama y emplaza á las personas que fueron víctimas del atropello, así como á todos las demás que lo presenciaron ó puedan suministrar alguna noticia del hecho, á fin de que tan luego como tengan conocimiento del presente edicto comparezcan ante este Juzgado, que se halla en la plaza de Santa Cruz, piso bajo del edificio de la Audiencia, á prestar la oportuna declaracion.

Madrid 24 de Junio de 1877.—El Secretario del Juzgado, Eugenio Diaz.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad anónima Española de la pólvora dinamita.

PRIVILEGIO DE A. NOBEL.

El Consejo de administracion de la Sociedad anónima Española de la pólvora dinamita (privilegio A. Nobel), conforme á los artículos 24 y 34 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria en París, calle Taitbout, núm. 2, para el dia 30 de Julio próximo, á las dos de la tarde.

Esta reunion tiene por objeto la renovacion del Consejo de administracion de la Sociedad.

Para tener derecho de asistir á la junta se necesita ser poseedor de 25 acciones de capital ó 50 acciones de usufructo, que deberán depositarse 10 dias antes de la junta en el domicilio social en Bilbao, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario español en París y Madrid, ó en las oficinas de la Sociedad en París, núm. 2, calle Taitbout.

Por la Sociedad anónima Española de la pólvora dinamita, P. C., A. Piquet. X-4677

Bolsa de Madrid.

Observacion oficial del dia 27 de Junio de 1877, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Cambio al contado, Dia 26, Dia 27. Rows include various financial instruments like 'Basta perpetua', 'Deuda amortizable', 'Acciones de carreteras'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Cambio. Lists various cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 JUNIO.

Poses españoles... 10 1/4. Poses franceses... 70 00. Consolidados ingleses... 94 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 17 90. París, á 3 dias vista, 5 00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Junio de 1877.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 5 de la m., 9 de la m., etc.

Temperatura máxima del aire, a la sombra... 33 0. Idem mínima de id... 17 0. Diferencia... 16 0.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 27 de Junio de 1877.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Jaen, Palma, Salamanca, Vitoria y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carnes de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 1 3/4 el kilogramo. Idem de certero, á 3 65 pesetas la libra, y á 4 1/4 el kilogramo. Idem de cordero, á 6 65 pesetas la libra, y á 4 1/4 el kilogramo.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Céntis. Lists items like 'Vehidos', 'Fábricas de cerveza', 'Fabrica del gas, col y residuos', etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Junio de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, duque del Villar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. D. Meliton Martin ha dado á la estampa un nuevo é interesante libro con el título de La Imaginacion. En su exámen nos ocuparemos cuando nos sea posible, dado el carácter del periódico oficial y la crecida cantidad de originales que aguardan su publicacion.

Se ha repartido el cuaderno 6.º, último del tomo VIII de la Revista de Andalucia, que dirige D. Antonio Luis Carrion, y contiene escritos de este publicista y de los señores Campoy, Navarrete, Utrilla, Vidart, Labra y Cañamaque.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Pesetas. Lists 'Primera clase', 'Segunda id.', 'Tercera id.' with prices 30, 15, 12 1/2.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Cortes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edicion oficial.

Contiene la Constitucion de la Monarquía, la ley de abolicion de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho período legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobacion de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegacion celebrados con Bélgica y Rusia, y la division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales.

Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 á 1878, presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificacion hidrológica, temperatura, altitud, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edicion oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Leon II, Papa y confesor; San Ireneo, y San Plutarco. Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

ESPECTÁCULOS.

Teatro de Apolo.—A las nueve.—El tejado de vidrio.—Las cuatro esquinas. Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—Skating-Rink.—La tertulia, baile.—Frasquito Barbales.—Bailes de Azulina.—Intermedios por el Sr. Maimó. Teatro y Circo del Principe Alfonso.—A las nueve.—Funcion 46 de abono.—Turno impar.—El Doctor Oz.—Los Madriles! Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte el Hombre en el obús ó el Hombre proyectil, y los principales artistas de la compañía. Parguro de Madrid.—Skating Club.—Horas de sesion, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochece.